

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **PLATAFORMA ABIERTA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“PLAi”**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, **MAESTRA NADIA PAOLA MIRELES TORRES**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL i2C”**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **MTRO. RAÚL VARELA TENA**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “PLAi”, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA:

**I.1** Que la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, es un ente de educación superior, que tiene por objeto ofrecer formación actualizada y capacitación de recursos humanos, a través de un modelo educativo innovador y flexible, basado en diversas modalidades educativas para el aprendizaje, de conformidad al artículo 3 de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco y mediante el uso de tecnologías de información y comunicación actuales y emergentes para el desarrollo de la innovación y el emprendimiento.

**I.2** Que el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), es creado a través del Decreto número: 27786/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 28 de diciembre de 2019.

**I.3** Que la Mtra. Nadia Paola Mireles Torres, Directora de la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco (PLAi), fue designada a través del acuerdo de fecha 9 enero de 2020 (dos mil veinte), suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez, con efectos a partir del 1 de enero del año 2020 (dos mil veinte). Asimismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco antes citada, se ratificó su nombramiento mediante



acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2022, con efectos a partir del 01 de enero de 2023.

**I.4** Que tiene la facultad para desplegar esfuerzos, acciones y celebrar actos jurídicos que permitan la operación, viabilidad, asequibilidad, autosuficiencia, fortalecimiento y consolidación de sus metas y objetivos institucionales, para la promoción, diseño, desarrollo y ejecución de proyectos o programas relacionados con la educación, ciencia, tecnología e innovación.

**I.5** Que su Directora suscribe el presente convenio en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 y 15 fracción VIII de su Ley Orgánica que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.

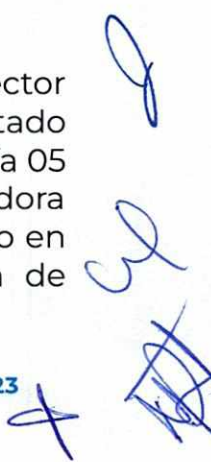
**I.6** Que, para los fines de este Convenio, su domicilio Legal se encuentra ubicado en la Calle Independencia #55 C, Col. Guadalajara Centro C.P. 44100 Piso 2 de la Torre C, del Primer Complejo Creativo en Ciudad Creativa Digital en Guadalajara, Jalisco.

## **II. DECLARA “EL i2C”, A TRAVÉS DE SU TITULAR:**

**II.1** Que el Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

**II.2** De conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

**II.3** La personalidad del Mtro. Raúl Varela Tena en su carácter de Director General, como titular del Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de





Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**II.4** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracciones I, II, V, XV, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chihuahua, la persona titular del Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua está facultado para celebrar el presente instrumento.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1 y para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este convenio, así como las de sus representantes, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.

**III.2** Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los proyectos que como resultado del presente convenio se generen, y su libre voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios en la realización de acciones de interés común y beneficio mutuo relacionadas con el curso **“Transformación Digital de tu PyME”** el cual busca el **beneficio de micro, pequeñas y medianas empresas que aspiran a mantener e incrementar su relevancia en la era digital**; así como fortalecer la vinculación y la participación de **“LAS PARTES”** de conformidad



con la normatividad aplicable entre **"PLAi"** y **"EL i2C"** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

**SEGUNDA. ALCANCES E IMPACTO. "Transformación Digital de tu PyME"** es un programa práctico para aplicar herramientas, metodologías y marcos de referencia para construir el modelo de negocio y propuesta de valor digital de las PyMES, cuyo objetivo es hacer crecer y mantener la relevancia de las **PyMES** en la era digital. Este programa está dirigido a personas responsables de definir el modelo de negocio y la gestión del mismo apoyado por tecnologías emergentes, con interés en adaptar su modelo de negocio a la era digital.

El curso está estructurado en tres módulos con sesiones síncronas (clase virtual en tiempo real), asíncronas (actividades de discusión e interacción en línea), espacios de reunión presencial que permitan tener una mejor conexión entre las y los asistentes, así como encuentros con **PyMES** que compartirán su experiencia de transformación digital.

Busca posicionar a los estados de **Chihuahua y Jalisco** como un ecosistema que propicia el emprendimiento y la innovación empresarial en México y Latinoamérica.

**TERCERA. COMPROMISOS. "LAS PARTES"** se comprometen en este acto a fortalecer el trabajo colaborativo a través de alianzas estratégicas haciendo promoción en los canales institucionales para impulsar el registro de participantes al programa, además de brindar las herramientas necesarias para que las **PyMES** de ambas entidades puedan acceder al programa y obtener los beneficios que del mismo se desprenden, así mismo se proporcionarán especialistas en las temáticas del curso.

**CUARTA. COMUNICACIÓN. "PLAi"** nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico del presente convenio a la Directora de Planeación, Lic. Margarita Niño Montoya; por su parte, **"EL i2C"** nombra al Director General del Instituto de Innovación y Competitividad, Mtro. Raúl Varela Tena, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación, cuya responsabilidad es dar seguimiento y verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto del presente instrumento.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que toda la comunicación se deberá llevar a cabo vía correo electrónico con los responsables señalados con anterioridad a las siguientes direcciones de correo electrónico:



POR PARTE DE "EL i2C ":

**Cargo y Nombre:** Director General del Instituto de Innovación y Competitividad, Mtro. Raúl Varela Tena.

**E-mail:** [raul.varela@i2c.com.mx](mailto:raul.varela@i2c.com.mx)

POR PARTE DE "PLAi":

**Cargo y Nombre:** Directora de Planeación, Lic. Margarita Niño Montoya.

**E-mail:** [margarita.nino@plai.mx](mailto:margarita.nino@plai.mx)

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará a partir del **19 de julio de 2023**, y se extenderá hasta el **05 de diciembre de 2024** que termina la presente administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Sin embargo, podrá ser terminado anticipadamente cuando así se determine de mutuo acuerdo, con los efectos administrativos y legales a que dé lugar. Al respecto acuerdan "**LAS PARTES**", que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "**LAS PARTES**" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**LAS PARTES**" se comprometen a fomentar, privilegiar y plasmar en todos los contenidos y documentos, impresos y digitales, inherentes al objeto del presente convenio, una **Política de Acceso Abierto** y privilegiar el uso de licencias abiertas ([Creative Commons](#)) aplicando restricciones a (Propiedad Intelectual) invenciones y registros, en casos meramente necesarios, sujetándose a las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a la Ley Federal de Derechos de Autor y demás Leyes aplicables a la materia.

**OCTAVA. AUTORIZACIONES.** Signos distintivos a los efectos de la completa y adecuada ejecución de las obligaciones, "**LAS PARTES**" se autorizan recíprocamente, y de forma personal, gratuita e intransferible, para la utilización de los signos distintivos de la otra que, en cada caso, sea necesario divulgar, siempre a los únicos y exclusivos efectos del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En todo caso, previamente a dicha utilización, "**LAS PARTES**" deberán autorizar la disposición y configuración de sus signos distintivos para que los



mismos aparezcan en la forma y lugar adecuados a su imagen.

Esta autorización no supone, en ningún caso, transmisión o licencia de derecho alguno de propiedad industrial y/o intelectual sobre sus signos distintivos (marcas o nombres comerciales), ni tampoco la concesión de ningún derecho de carácter contractual para próximas celebraciones del evento objeto del presente convenio.

Para los efectos de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** declaran y manifiestan que son las legítimas propietarias de dichos signos distintivos y/o que están debidamente autorizadas o licenciadas por sus legítimos titulares para dicha utilización, comprometiéndose a indemnizar plenamente a la otra parte por cualesquiera responsabilidades que pudieran exigírsele por una utilización indebida de los mismos.

**"EL i2C"** se obliga a mantener incólume a **"PLAi"** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada. Del mismo modo, **"PLAi"** se obliga a mantener incólume a **"EL i2C"** de cuantos daños y perjuicios le pudieran ser causados por el uso de sus marcas y signos distintivos para cualquier finalidad diferente de la aquí expresada.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** manifiestan que los compromisos contraídos, producto de la firma del presente instrumento, son de su buena fe y de mutua colaboración institucional, y en el caso que se presentara alguna discrepancia por la



interpretación de una o más de sus cláusulas, éstas serán resueltas por mutuo acuerdo.

**“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de subsistir duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio buscarán resolverlo de común acuerdo, y en caso de controversia, se someterán a medios alternos de solución de conflictos.

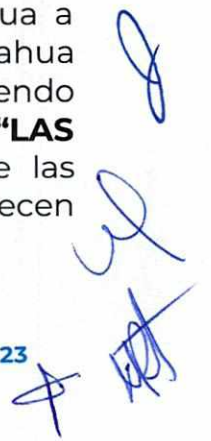
#### **DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.**

**“LAS PARTES”**, declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaboradas de acuerdo a su seguridad e intereses; por tanto, manifiestan estar de acuerdo y someterse a todas las estipulaciones previstas en el presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan. Para el caso de terminación por cualquier causa, **“LAS PARTES”** deberán devolver toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

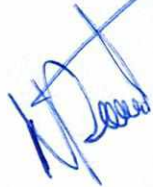
**DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”** pactan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos legales aplicables.

Leído y entendido que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Institucional, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Chihuahua a través del Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua y la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco, y no existiendo dolo, error, o mala fe, que pudiera afectar o invalidar lo estipulado en él, **“LAS PARTES”** lo firman por duplicado, ratificando todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos, en presencia de los testigos que aparecen




al calce del presente documento en la **ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).**

POR "PLAi"



Mtra. Nadia Paola Mireles Torres  
**Directora de la Plataforma  
Abierta de Innovación y  
Desarrollo de Jalisco**

POR "EL i2C"



Mtro. Raúl Varela Tena  
**Director General  
Instituto de Innovación y  
Competitividad del Estado de  
Chihuahua**

**TESTIGOS**



Lic. Margarita Niño Montoya  
**Directora de Planeación de la  
Plataforma Abierta de  
Innovación y Desarrollo de  
Jalisco**



Mtro. Jazhiel López Quintana  
**Jefe del Departamento de  
Vinculación y Asuntos Jurídicos  
del Instituto de Innovación y  
Competitividad**

Estas firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración institucional, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Chihuahua a través del Instituto de Innovación y Competitividad del Estado de Chihuahua y la Plataforma Abierta de Innovación y Desarrollo de Jalisco.